

Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas IUV

Artículo 1º: El presente Reglamento regula de manera general las Prácticas Profesionales Supervisadas de las carreras de pregrado, grado y posgrado del IUV. Las carreras podrán agregar especificaciones necesarias siempre y cuando guarden relación con lo aquí normado.

Artículo 2º: Se entiende por Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) a aquellas actividades prácticas formativas complementarias de la académica, consistente en el desarrollo programado y supervisado de actividades propias del ejercicio profesional, a través de la inserción del o la estudiante a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios.

Artículo 3º: La Práctica Profesional Supervisada busca que él o la estudiante practicante sea capaz de:

- a) Completar su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional
- b) Integrar dichos conocimientos
- c) Desarrollar aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral
- d) Dar continuidad a la formación de conciencia sobre su futuro compromiso profesional
- e) Visualizar una cosmovisión de su futuro ejercicio profesional
- f) Comprender los condicionantes reales que se presentan en el ámbito laboral
- g) Reflexionar sobre el accionar profesional y su importancia para la comunidad
- h) Reconocer las habilidades y destrezas que conforman su propio perfil profesional

Artículo 4º: Para realizar las PPS, él o la estudiante deberá ser alumno regular de la carrera en cuestión y deberá reunir los requisitos exigidos por la propia carrera.

Artículo 5º: Las PPS deberán contar con una carga horaria mínima establecida por el Diseño Curricular de la carrera. En caso de tratarse de carreras pertenecientes al Artículo 43 de la Ley 24521/95 o carreras de posgrado, la carga horaria deberá cumplir con lo determinado por la Resolución Ministerial que aprueba los estándares de acreditación.

Artículo 6º: Las actividades que el estudiante practicante realice para la aprobación de sus PPS, deben estar relacionadas con las incumbencias profesionales reservadas al título de la carrera

Artículo 7º: El estudiante no podrá realizar más de una práctica profesional supervisada en forma simultánea

Artículo 8°: La carrera deberá determinar los requisitos que debe cumplir el estudiante para cursar las PPS

Artículo 9°: Las PPS podrán ser realizadas por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se detallan:

a) **Prácticas Internas:** Son aquellas que, surgidas por iniciativa del IUV, plantean actividades a través de Institutos, Centros, Programas o Proyectos propios. Esta modalidad incluye la realización de actuaciones en las instalaciones del IUV en las distintas áreas

b) **Prácticas Externas:** Contempla la incorporación de los estudiantes en equipos de trabajo externos, tales como de organismos públicos o privados, empresas y estudios, entre otros. Esta modalidad incluye la actividad laboral que el estudiante ya estuviera desarrollando, siempre que fuera pertinente y se ajustara a los requerimientos de las PPS. En el caso de las carreras pertenecientes al Artículo 43 de la Ley 24521/95 o carreras de posgrado, se deberá revisar lo determinado por la Resolución Ministerial que aprueba los estándares de acreditación sobre este último aspecto.

Artículo 10: Las PPS no podrán exceder, bajo ningún aspecto, las 4 horas diarias

Artículo 11: Los participantes que pueden intervenir en las PPS son:

- a) Profesor responsable de la unidad curricular
- b) Tutor de la PPS
- c) Estudiante

Artículo 12: Las carreras pertenecientes al Artículo 43 de la Ley 24521/95 o carreras de posgrado podrán agregar otros actores a las PPS en el marco del cumplimiento de lo determinado por la Resolución Ministerial que aprueba los estándares de acreditación.

Artículo 13: El Profesor responsable de la unidad curricular, realizará el seguimiento académico de la PPS, para ello deberá:

- a) Asesorar a los estudiantes sobre los fundamentos, procedimientos, objetivos y metodologías a seguir para las Prácticas Profesionales Supervisadas
- b) Realizar entrevistas individuales y/o grupales de consulta con los estudiantes
- c) Evaluar y aceptar la pertinencia de las propuestas de PPS elevadas por los estudiantes para los casos de PPS en el ámbito laboral
- d) Llevar un registro de los estudiantes practicantes en cada ciclo lectivo, de la presentación y aceptación de sus propuestas de PPS y de sus informes finales.
- e) Planificar el proceso de la práctica junto a los estudiantes
- f) Mantener contacto y coordinar el proceso de PPS con el tutor responsable de la supervisión de campo.

- g) Revisar, corregir, evaluar y aprobar los Planes de Trabajo de los estudiantes practicantes
- h) Asesorar individualmente o en grupo a los estudiantes practicantes, sobre las actividades y los avances parciales de sus informes, a los efectos de asegurar el logro de sus objetivos
- i) Verificar en el Informe Final elevado por él o la estudiante practicante, el cumplimiento de las consignas de las PPS y/o realizar una devolución con las observaciones a mejorar
- j) Requerir al Tutor, la certificación del cumplimiento de las tareas programadas en las PPS mediante nota fehaciente
- k) Elevar al Director del Departamento el listado de estudiantes en condiciones de presentarse a coloquio para la acreditación de las PPS, solicitando la gestión de un Acta de Acreditación para tal fin.
- l) Evaluar las PPS de los estudiantes practicantes mediante defensa en coloquio de su informe final y experiencia práctica de aprendizaje e informarles sobre su desempeño y calificación final. El Profesor Responsable de la unidad curricular podrá ser acompañado por los profesores Tutores, en caso de corresponder.
- m) Consignar, en el Acta de Acreditación de las PPS, la calificación final a los estudiantes practicantes en función con el cumplimiento de las consignas y la demostración de haber realizado un proceso de aprendizaje en las prácticas de la profesión.

Artículo 14: Son funciones del Tutor:

- a) Orientar al estudiante practicante prestándole ayuda para su mejor desempeño y analizando con él, el funcionamiento general de la práctica.
- b) Comunicarse con el Profesor Responsable de la unidad curricular en el caso de detectar algún inconveniente en el desarrollo de las PPS
- c) Certificar el cumplimiento por parte del estudiante practicante de las actividades y la carga horaria involucradas en la PPS.

Artículo 15: Son deberes del Estudiante:

- a) En el caso que el estudiante quiera realizar sus PPS en el ámbito laboral donde se desempeña, deberá presentar una propuesta de PPS al Profesor Responsable de la unidad curricular, indicando organismo, empresa, estudio, institución, etc. donde la realizará, actividades que se desarrollen allí y actividades previstas para el estudiante, acompañada de una constancia firmada por el responsable de la entidad, que acredite la aceptación de las PPS a realizar por el estudiante.
- b) El estudiante practicante deberá presentar al Profesor Responsable, al menos un Informe de Avance para su consideración. Cada carrera podrá elevar este mínimo según se considere necesario.
- c) El estudiante deberá confeccionar el informe final de su PPS, con un cronograma que describa el cumplimiento de la carga horaria de la Práctica, informe escrito y toda otra documentación o material elaborado o realizado por el estudiante

en su PPS, apoyado en los conocimientos teóricos específicos obtenidos en la carrera e integrados con los que ha obtenido en su práctica.

- d) El estudiante deberá dar un coloquio donde realizará una defensa de su informe final y experiencia práctica de aprendizaje
- e) El estudiante deberá cumplir con todas las normas establecidas en la entidad donde realiza sus PPS
- f) El estudiante deberá guardar reserva de la información adquirida en el cumplimiento de las tareas, según el código de ética de la profesión
- g) El estudiante deberá cuidar celosamente el equipo o documentación que se le brinde para desarrollar sus PPS

Artículo 16: Finalizada la práctica, el/la Tutor/a certificará el cumplimiento de las tareas efectivamente desarrolladas y de las cargas horarias llevadas a cabo por parte del estudiante practicante, en el marco de la programación de las PPS

Artículo 17: El estudiante deberá entregar al Profesor Responsable de la unidad curricular, el Informe Final de sus PPS al que adjuntará toda la documentación y material complementario pertinente, para su consideración.

Artículo 18: En el caso que el Profesor Responsable de la unidad curricular considere satisfactorio el informe, así como el proceso de las PPS llevado a cabo por el estudiante y habiendo este cumplido con todos los requisitos, solicitará al Director del Departamento que se gestione la confección de un Acta de Acreditación de las PPS

Artículo 19: En calidad de constancia documental, se depositarán en el Departamento los planes de trabajo/cronogramas y los Informes Finales realizados por los estudiantes practicantes.

Artículo 20: El servicio prestado por el estudiante en concepto de PPS no genera, para las entidades receptoras, vínculo laboral alguno ni beneficios sociales

Artículo 21: Para el caso de estudiantes en estado de embarazo y cuando las actividades a realizar en las PPS lo requieran, deberán presentar al Director del Departamento, a través del Profesor Responsable de la unidad curricular, un certificado médico de especialista en ginecología y obstetricia, que indique la edad gestacional y condición clínica de la persona gestante autorizando o no la realización de las PPS

Artículo 22: Todos los actores participantes de las PPS contarán con un seguro de riesgos en los ámbitos donde se desarrollen las PPS y en los días y horarios establecidos para el desarrollo de las mismas

Artículo 23: Toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Director de Departamento



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo PPS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.